DECRETO MUNICIPAL N° 10/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 48 parágrafo VII de la Constitución Política del Estado establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación; asimismo, el Artículo 302 parágrafo I numerales 4 y 29 confiere como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos la promoción del empleo y el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Constitución Política del Estado reconoce y establece que las instancias estatales deberán generar y apoyar toda iniciativa juvenil. Por su parte, la Ley N° 342, de 5 de febrero de 2013, Ley Plurinacional de la Juventud, brinda atribuciones a las instancias estatales para generar diferentes políticas municipales de apoyo al emprendimiento y participación juvenil, definiendo en su Artículo 7 numeral 1 las Acciones Afirmativas como medidas y políticas de carácter temporal a favor de las jóvenes y los jóvenes en situación de desventaja para alcanzar la igualdad real, y disponiendo en sus Artículos 12 numeral 5, 19 y 20 numeral 5 la obligación de las Entidades Territoriales Autónomas de implementar programas de primer empleo y reconocer las pasantías, internados y trabajos dirigidos como experiencia laboral.

Que, el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado establece como excepción al principio de irretroactividad que la norma tendrá efecto retroactivo en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; precepto que guarda concordancia directa con el Artículo 48 parágrafos I, II, III y VII del Texto Constitucional, la Ley General del Trabajo y el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 28699, los cuales determinan que las disposiciones sociales y laborales son de orden público, de cumplimiento obligatorio y se interpretan y aplican bajo los principios de protección, continuidad de la relación laboral, primacía de la realidad, condición más beneficiosa e in dubio pro operario (en caso de duda o conflicto normativo, se aplica la norma más favorable al trabajador). En consecuencia, siendo los derechos reconocidos por la Ley N° 342 y la Ley Municipal N° 056/15 derechos adquiridos e irrenunciables del sector juvenil, corresponde dotar al presente Reglamento de carácter expresamente retroactivo en todo aquello que favorezca la estabilidad, convalidación de ingreso, percepción de haberes y certificación de experiencia laboral de las y los jóvenes dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua cuenta con la Ley Municipal N° 056/15 para el Desarrollo Integral de la Juventud del Municipio de Llallagua, norma que en su contenido garantiza la formación, información y capacitación de las y los jóvenes e impulsa sus actividades económicas y emprendimientos. Asimismo, el Artículo 9 parágrafo I numeral 5 de la citada Ley Municipal N° 056/15 reconoce el derecho de la juventud a asociarse y unirse con fines lícitos a través de organizaciones de carácter estudiantil, laboral, económico, académico y científico, entre otros.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y mediante la Unidad de Desarrollo Integral de la Juventud, viene ejecutando acciones de fortalecimiento en corresponsabilidad con la Federación de Organizaciones Juveniles (FOJ), resultando necesario reglamentar los mecanismos técnicos, presupuestarios y administrativos que permitan la inserción laboral efectiva de jóvenes profesionales y técnicos recién titulados dentro de la administración municipal, superando la barrera de exigencia de experiencia previa sin vulnerar los sistemas de administración y control gubernamentales previstos en la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 26115 (NB-SAP) y el Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS).

Escaneado con CamScanner

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 numerales 4 y 10 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal emitir la reglamentación específica para la ejecución de las leyes municipales.

EN CONSEJO DE SECRETARIOS MUNICIPALES, EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (APROBACIÓN).- Se aprueba el "**REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL Y PRIMER EMPLEO PARA JÓVENES PROFESIONALES — MI PRIMERA CHAMBA EN LLALLAGUA**", en reglamentación de la Ley Municipal N° 056/15 para el Desarrollo Integral de la Juventud del Municipio de Llallagua de fecha 09 de enero de 2015, compuesto por cuatro (4) Títulos, veintidós (22) Artículos y tres (3) Disposiciones Finales, que en anexo forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal todas las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas de Unidad y el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE Llallagua
POTOSÍ BOLIVIA

M.Sc. David Cruz Paco
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
LLALLAGUA

Arq. American Nelson Campos Arce
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Lic. Williams Lucas Copa
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M.LLALLAGUA

Lic. Marcelo Mamani Pinaya
Strio. Mcpal. de Administración y Finanzas
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Escaneado con CamScanner

REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL Y PRIMER EMPLEO PARA JÓVENES PROFESIONALES "MI PRIMERA CHAMBA EN LLALLAGUA"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIO JURÍDICO HABILITANTE

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestarios para implementar el Programa Municipal de Inserción Laboral denominado "Mi Primera Chamba en Llallagua", en cumplimiento de la Ley Municipal N° 056/15 y la Ley N° 342, aperturando el ingreso laboral al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua (GAMLL) a jóvenes profesionales y técnicos superiores sin experiencia profesional previa.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria en todas las Secretarías Municipales, Direcciones, Unidades Organizacionales, Programas y Proyectos de Inversión del Órgano Ejecutivo del GAMLL.

ARTÍCULO 3. (ACCIÓN AFIRMATIVA DE EXCEPCIÓN DE EXPERIENCIA PREVIA).-

I. Al amparo del Artículo 48 parágrafo VII de la Constitución Política del Estado, los Artículos 7 numeral 1 y 19 de la Ley N° 342, y la Ley Municipal N° 056/15, se instituye como Acción Afirmativa Municipal la categoría laboral y contractual denominada "Joven Profesional Nivel Inicial (Junior)".
II. En las contrataciones y vinculaciones realizadas bajo esta categoría especial, queda legalmente exceptuado el requisito excluyente de acreditar años de experiencia laboral general o específica posterior a la emisión del Título Académico o en Provisión Nacional, sustituyéndose dicho parámetro de idoneidad por la evaluación del mérito formativo, el rendimiento académico y la suficiencia técnica comprobada mediante examen de competencia.
III. La aplicación de esta excepción en los Términos de Referencia (TDR) o Perfiles de Cargo del Programa no constituye incumplimiento al Manual de Descripción de Cargos ni omisión de requisitos de contratación a los efectos de la Ley N° 1178, al tratarse de un régimen diferenciado de fomento al primer empleo juvenil legalmente reglamentado.

ARTÍCULO 4. (RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES).- A efectos de valoración curricular dentro del GAMLL, se reconocen y computan como experiencia preprofesional válida las siguientes actividades debidamente certificadas:

a) Pasantías e internados rotatorios realizados en entidades públicas o privadas.
b) Auxiliaturas de docencia o de investigación universitaria desempeñadas en el Sistema de la Universidad Boliviana, con especial ponderación a las ejercidas en la Universidad Nacional "Siglo XX" (UNSXX).
c) Trabajos dirigidos, tesis de grado o proyectos de grado cuya temática de investigación o intervención técnica haya sido aplicada a problemáticas del Municipio de Llallagua.
d) Trabajo comunitario y voluntariado juvenil acreditado conforme a la Ley N° 342 y la Ley Municipal N° 056/15.

TÍTULO II

MODALIDADES DE VINCULACIÓN Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 5. (MODALIDADES DE INSERCIÓN LABORAL).- Para garantizar la sostenibilidad fiscal del Municipio y el respeto a los límites de gasto corriente en Servicios Personales (Grupo 10000), el Programa operará bajo dos (2) modalidades de vinculación:

Escaneado con CamScanner

a) **Modalidad A - personal eventual:**
Contratación de personal de personal eventual para desarrollar actividades técnicas y operativas dentro de las actividades propias del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con partida presupuestaria en Servicios Personales (Grupo 10000) con equivalencia a nivel salarial **profesional IV**

b) **Modalidad B — Consultoría Individual de Línea Nivel Inicial:**
Contratación administrativa sujeta al Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS) para desarrollar actividades técnicas y operativas en programas y proyectos de inversión pública o de fortalecimiento institucional no recurrentes. Partida Presupuestaria 25220 (Consultores Individuales de Línea), financiada con recursos de Coparticipación Tributaria, IDH o Recursos Específicos Municipales según la naturaleza del proyecto o programa inscrito en el POA. Equivalente al nivel salarial inicial de Técnico o Profesional Junior de la escala vigente para consultorías del GAMLL, sin requerir antigüedad profesional previa en el TDR.

c) **Modalidad B — Prácticas Profesionales Estipendiadas:**
Relación formativo-productiva de carácter temporal instrumentada mediante Convenios Interinstitucionales suscritos entre el GAMLL y la Universidad Nacional "Siglo XX" (UNSXX) o Institutos Técnicos Superiores acreditados. No genera relación obrero-patronal, beneficios sociales ni antigüedad en planilla permanente. Partidas de Transferencias o Becas de Estudio/Capacitación dentro de Programas Municipales de Desarrollo Humano y Empleo Juvenil inscritos en el POA. Otorgación de un estipendio económico mensual de incentivo al transporte y manutención, además de la cobertura obligatoria de un Seguro contra Accidentes Personales durante el periodo de práctica.

ARTÍCULO 6. (CUOTA ANUAL DE RESERVA EN PROGRAMAS Y PROYECTOS POA).-

I. En la formulación anual del Plan Operativo Anual (POA), cada Secretaría Municipal deberá destinar entre el diez por ciento (10%) y el quince por ciento (15%) del total de los requerimientos de Consultorías Individuales de Línea (Partida 25220) de sus programas y proyectos a favor de perfiles categorizados como "Joven Profesional Nivel Inicial (Junior)".

II. La Secretaría Municipal Administrativa Financiera (SMAF), en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos y la Unidad de Desarrollo Integral de la Juventud, verificará el cumplimiento de esta cuota antes de la emisión de la certificación presupuestaria de los procesos de contratación.

ARTÍCULO 7. (DURACIÓN IMPRORROGABLE Y ROTACIÓN).-

I. Los contratos de Consultoría Junior (Modalidad A) y los convenios de Práctica Profesional Estipendiada (Modalidad B) tendrán una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses dentro de una misma gestión fiscal.

II. Con el fin de garantizar la rotación democrática de oportunidades a nuevas promociones de titulados, ninguna persona podrá ser contratada por más de un (1) periodo bajo la categoría especial de "Joven Profesional Nivel Inicial". Concluido su periodo satisfactoriamente, el joven profesional contará con la experiencia certificada necesaria para postular a procesos de contratación ordinarios del GAMLL o del sector público en general.

TÍTULO III

ELEGIBILIDAD, ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SELECCIÓN MERITOCRÁTICA

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 8. (REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS POSTULANTES).- Podrán postular al Programa "Mi Primera Chamba en Llallagua" las y los jóvenes que cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:

a) Tener entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad cumplidos a la fecha de cierre de la convocatoria.
b) Contar con Diploma Académico y/o Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura o Técnico Superior, emitido con una antigüedad no mayor a tres (3) años (para la Modalidad A); o Certificado de Egreso / habilitación de Trabajo Dirigido (para la Modalidad B).
c) Acreditar residencia permanente en la jurisdicción del Municipio de Llallagua o haberse titulado en unidades académicas con asiento en el Municipio.
d) Presentar Declaración Jurada de Primer Empleo Profesional, manifestando no haber suscrito contratos previos como profesional titulado en entidades del sector público por un lapso acumulado igual o superior a seis (6) meses.
e) Contar con inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado (para la Modalidad A).

ARTÍCULO 9. (ÁREAS ESTRATÉGICAS DE ASIGNACIÓN OPERATIVA).- Las plazas del Programa no podrán destinarse a labores meramente secretariales o de mensajería, debiendo asignarse a la resolución de cuellos de botella técnicos en las siguientes áreas estratégicas del GAMLL:

a) ***Gestión Tributaria, Recaudaciones y Saneamiento Legal:*** Apoyo operativo en fiscalización tributaria de oficio, procesos de liquidación por determinación mixta, depuración y actualización del padrón RUAT, cobro coactivo, defensa legal municipal y saneamiento técnico-jurídico de bienes inmuebles municipales.
b) ***Gestión Catastral, Urbana e Infraestructura:*** Levantamientos topográficos, digitalización cartográfica en Sistemas de Información Geográfica (SIG/GIS), control de construcciones, supervisión junior de obras públicas y monitoreo ambiental.
c) ***Desarrollo Humano y Servicios Sociales Integrales:*** Incorporación de profesionales en psicología, trabajo social, derecho y ciencias de la salud en los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA), atención al adulto mayor, personas con discapacidad, programas de la Unidad de Desarrollo Integral de la Juventud y centros de salud.
d) ***Desarrollo Productivo y Económico Local:*** Asistencia técnica agropecuaria en los distritos rurales y ayllus del Municipio, fortalecimiento a emprendimientos juveniles e incubación de microempresas locales.

ARTÍCULO 10. (CONVOCATORIA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA).- Toda plaza bajo el Programa deberá ser convocada públicamente a través del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) cuando corresponda por cuantía (Modalidad B), y obligatoriamente difundida en la Gaceta Oficial y redes institucionales del GAMLL, en los paneles informativos de la Universidad Nacional "Siglo XX" y mediante comunicación formal a la Federación de Organizaciones Juveniles (FOJ) con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 11. (COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y VEEDURÍA SOCIAL).-

I. La evaluación estará a cargo de una Comisión Calificadora designada conforme al D.S. N° 0181 (para la Modalidad A) o conformada por la Jefatura de Recursos Humanos, la Unidad Solicitante y la Unidad de Desarrollo Integral de la Juventud (para la Modalidad B).
II. En el marco de la participación y control social juvenil previsto en la Ley Municipal N° 056/15, la Federación de Organizaciones Juveniles (FOJ) podrá acreditar un (1) representante en calidad

Escaneado con CamScanner

de Veedor con voz pero sin voto durante la apertura de postulaciones y la toma de pruebas técnicas.

ARTÍCULO 12. (MATRIZ DE CALIFICACIÓN MERITOCRÁTICA).- En todos los Términos de Referencia y convocatorias del Programa, la calificación se realizará sobre una base de cien (100) puntos, quedando prohibida la asignación de puntaje por años de antigüedad laboral posterior al título, aplicando de manera obligatoria la siguiente tabla:

N°	Factor de Evaluación Meritocrática	Puntaje Máximo	Criterios de Desglose y Verificación
1	Rendimiento Académico y Modalidad de Titulación	30 Puntos	• Promedio general del Historial Académico / Kardex de notas igual o superior a 65/100 (hasta 20 pts.). • Titulación por Excelencia Académica o Tesis/Proyecto de Grado aplicado al Municipio de Llallagua (10 pts.).
2	Prácticas Preprofesionales y Formación Técnica	20 Puntos	• Certificados de pasantía, internado, trabajo dirigido, auxiliatura universitaria o voluntariado juvenil (10 pts.). • Cursos en gestión pública (Ley N° 1178, SICOES, SIGEP) o herramientas informáticas/técnicas del área (10 pts.).
3	Prueba Técnica de Competencias Prácticas	40 Puntos	• Evaluación escrita y/o práctica anónima sobre resolución de un caso técnico real de la unidad solicitante (ej. liquidación tributaria, informe legal, cómputo métrico, protocolo pericial o asiento contable).
4	Entrevista Técnica y Dominio del Idioma Originario	10 Puntos	• Desenvolvimiento técnico oral ante la Comisión (5 pts.). • Dominio oral funcional del idioma Quechua para la atención al contribuyente y usuario rural/urbano (5 pts.).
—	PUNTAJE TOTAL	100 Puntos	Puntaje mínimo de habilitación y adjudicación: Setenta (70) puntos.

TÍTULO IV

TUTORÍA, INDUCCIÓN SAFCO, EVALUACIÓN POR RESULTADOS Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 13. (DESIGNACIÓN DE TUTOR INSTITUCIONAL).- En el memorándum de designación de contraparte o acta de inicio de actividades, el Jefe o Director de la Unidad Solicitante asignará formalmente a un servidor público de planta o consultor senior como Tutor Institucional, quien tendrá la responsabilidad de orientar técnicamente al joven profesional, revisar la calidad de sus productos y supervisar el cumplimiento de los procedimientos administrativos.

ARTÍCULO 14. (MÓDULO OBLIGATORIO DE INDUCCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA).- Durante los primeros quince (15) días calendario posteriores a su incorporación, todo beneficiario del Programa deberá cursar y aprobar un Ciclo de Inducción Institucional organizado por la Jefatura de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica (o mediante cursos del CENCAP de la Contraloría General del Estado), que comprenderá como mínimo:

A) Políticas Publicas Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Decreto Supremo N° 23318-A (Responsabilidad por la Función Pública).
B) Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y normativa autonómica municipal del GAMLL.
C) Ética pública, transparencia, trato con calidez al ciudadano y manejo documental.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 15. (EVALUACIÓN MENSUAL POR INDICADORES DE DESEMPEÑO - KPIs).-

I. El pago de honorarios mensuales (Modalidad B) o del estipendio (Modalidad C) estará estrictamente condicionado a la presentación de un Informe Mensual de Cumplimiento de Metas Cuantificables, aprobado por el Tutor Institucional y el inmediato superior.
II. Cada Unidad Solicitante deberá fijar desde el inicio metas objetivas de producción (número de carpetas procesadas, expedientes proyectados, inspecciones ejecutadas, usuarios atendidos o registros sistematizados).

ARTÍCULO 16. (EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y CAUSAL DE RESOLUCIÓN).-

I. Al vencimiento de cada trimestre, el Tutor Institucional y el inmediato superior realizarán una evaluación de desempeño sobre el cumplimiento de metas, puntualidad y destreza técnica.
II. La obtención de una calificación insuficiente (menor a 60 puntos sobre 100) o el incumplimiento injustificado de las metas mensuales dará lugar a la resolución inmediata del contrato administrativo o a la revocatoria de la beca de inserción, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

ARTÍCULO 17. (CERTIFICACIÓN OFICIAL DE EXPERIENCIA LABORAL PÚBLICA).-

I. Al concluir satisfactoriamente el plazo contractual o del convenio de práctica profesional y habiéndose emitido el Informe Final de Conformidad sin observaciones, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a través de la Jefatura de Recursos Humanos con el visto bueno de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera y el Alcalde Municipal, otorgará el "Certificado Oficial de Experiencia Laboral Pública — Programa "Mi Primera Chamba en Llallagua".
II. Dicho certificado detallará el cargo o consultoría desempeñada, las funciones técnicas ejecutadas, el periodo exacto de prestación de servicios (en meses y horas acumuladas) y tendrá pleno valor probatorio de experiencia laboral específica para futuras convocatorias dentro del GAMLL y en todo el sector público, de conformidad con el Artículo 20 numeral 5 de la Ley N° 342.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (CARÁCTER RETROACTIVO Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD LABORAL).-

I. Al amparo del mandato expreso contenido en el Artículo 123 y el Artículo 48 parágrafos I, II, III y VII de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los principios protectores de la Ley General del Trabajo y el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 28699, se determina expresamente el carácter retroactivo del presente Decreto Municipal y su Reglamento en todo lo que beneficie, reconozca, convalide o favorezca a las y los jóvenes trabajadores, servidores públicos, consultores y pasantes del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua (GAMLL).
II. En virtud de los principios constitucionales in dubio pro operario (norma más favorable al trabajador), de condición más beneficiosa y de progresividad de los derechos humanos y laborales (Artículos 13 parágrafo I y 256 de la CPE), ante cualquier vacío, contradicción o colisión entre los manuales internos preexistentes del GAMLL y las disposiciones del presente Reglamento, las autoridades administrativas, unidades de recursos humanos, áreas jurídicas y unidades de auditoría aplicarán de manera preferente y retroactiva la presente norma por constituir el estándar más favorable para el ejercicio del derecho constitucional al trabajo y al primer empleo juvenil.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA (PROTECCIÓN DE DERECHOS ADQUIRIDOS Y CONVALIDACIÓN DE CONTRATACIONES PREVIAS).-

Escaneado con CamScanner

I. Se reconocen como derechos adquiridos e irrenunciables el acceso al puesto de trabajo, la estabilidad durante la vigencia contractual, el cómputo de antigüedad y las remuneraciones, salarios, honorarios o estipendios devengados y percibidos por las y los jóvenes profesionales o técnicos (de 18 a 28 años) que hubiesen ingresado a prestar funciones o servicios en el GAMLL con anterioridad a la publicación del presente Decreto Municipal sin contar con experiencia profesional previa.

II. Por efecto de la retroactividad favorable dispuesta en la Disposición Adicional Primera y bajo el paraguas normativo de la Ley Municipal N° 056/15 y la Ley N° 342, quedan plenamente convalidados y ratificados en sede administrativa los procesos de selección, memorándums de designación, contratos laborales o administrativos, Términos de Referencia y pagos de haberes ejecutados en gestiones o periodos anteriores en los que se hubiese incorporado a jóvenes profesionales o técnicos sin experiencia previa, teniéndose por cumplida la Acción Afirmativa de sustitución de experiencia por formación académica desde el momento de su ingreso efectivo a la entidad.

III. La convalidación retroactiva dispuesta en el parágrafo precedente exime de observaciones administrativas por incumplimiento de requisitos de experiencia del perfil del cargo tanto al joven trabajador o profesional contratado como a los servidores públicos intervinientes en los actos administrativos de solicitud, contratación, supervisión y pago, al encontrarse amparados en el cumplimiento directo de garantías constitucionales de inserción laboral juvenil (Artículo 48 parágrafo VII de la CPE) y en el principio de primacía de la realidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA (EFECTO RETROACTIVO EN EL CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL).-

I. Las y los jóvenes que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 056/15 para el Desarrollo Integral de la Juventud del Municipio de Llallagua, hubiesen desempeñado pasantías, internados rotatorios, trabajos dirigidos, auxiliaturas en convenio, voluntariado institucional o funciones técnicas iniciales en cualquier dependencia, programa o proyecto del GAMLL, tienen el derecho adquirido de solicitar el reconocimiento y cómputo retroactivo de dicho periodo como experiencia laboral pública efectiva.

II. A simple solicitud escrita de la o el interesado adjuntando los antecedentes de respaldo (certificados previos, informes de conformidad, actas de conclusión o registros de asistencia), la Jefatura de Recursos Humanos emitirá el "Certificado Oficial de Experiencia Laboral Pública" con el valor probatorio establecido en el Artículo 17 del presente Reglamento y el Artículo 20 numeral 5 de la Ley N° 342, habilitándolos de forma inmediata para postular a cargos o consultorías de nivel superior dentro o fuera de la entidad municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA (APROBACIÓN DE TDR TIPO Y ADECUACIÓN DE MANUALES).- En el plazo máximo de quince (15) días hábiles computables a partir de la publicación del presente Decreto Municipal, la Jefatura de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad de Contrataciones y la Dirección Jurídica, elaborará y pondrá a disposición de las unidades solicitantes el Modelo Estándar de Términos de Referencia (TDR Tipo) para Consultoría Individual de Línea Nivel Inicial (Junior) y el formato de Convenio de Prácticas Estipendiadas, incorporando la Matriz de Calificación Meritocrática del Artículo 12.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (REGISTRO ESTADÍSTICO JUVENIL).- La Unidad de Desarrollo Integral de la Juventud dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano llevará un Registro Único y Base de Datos de las y los jóvenes profesionales incorporados anualmente bajo el presente Reglamento, debiendo remitir un informe semestral de impacto laboral al Despacho del Alcalde Municipal y al Concejo Municipal.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA (VIGENCIA).- El presente Decreto Municipal y su Reglamento entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis

M.S. David Cruz Paco
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
LLALLAGUA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
POTOSÍ - BOLIVIA

SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
M.M.P.
VºBº
G.A.M. LLALLAGUA

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
VºBº
G.A.M.LL.

SECRETARIA MUNICIPAL TÉCNICA

Escaneado con CamScanner